VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES
INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2026

En la ciudad de Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026, en la dependencia de la Industria Licorera del Cauca se procede a efectuar LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES programada dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2026, cuyo objeto establece:

OBJETO: *"Compraventa de bienes muebles y enseres, herramienta, motores, motobombas, mangueras, tubos y otros clasificados como elementos Inservibles y obsoletos (chatarra: hierro, acero, aluminio, cobre, metales, plástico y artículos en madera) de la Industria Licorera del Cauca, como lo establece la Resolución No 0637 del 24 de noviembre de 2025."*

Comparecieron como proponentes los siguientes:

PROPONENTE	HORA Y FECHA
-OFERTA ILC-RE-IVP-002-2026 MY S RECUPERADORA SAS	15/05/2026 2:08 PM
Propuesta de compra y destrucción de chatarra	15/05/2026 12:19 PM
Revive asociación de reciclaje	15/05/2026 12:29 AM
Ambiente manizales	14/05/2026 8:24 PM

Se procede a realizar la verificación de los documentos subsanables,

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS SUBSANABLES

Oferente No. 01 ASOCIACIÓN DE RECICLAJE REVIVE E.S.A E.S.P

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal.	X		
Certificado del revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la Normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.	X		

CONCLUSIÓN: El proponente No. 01 **ASOCIACIÓN DE RECICLAJE REVIVE E.S.A E.S.P**, cumple con la totalidad de los requisitos de la Invitación.

RECOMENDACIÓN: El Comité evaluador recomienda al señor Gerente de la Industria Licorera del Cauca, adjudicar el proceso de Invitación publica N. º 002 de 2026, cuyo objeto establece: *"Compraventa de bienes muebles y enseres, herramienta, motores, motobombas, mangueras, tubos y otros clasificados como elementos Inservibles y obsoletos (chatarra: hierro, acero, aluminio, cobre, metales, plástico y artículos en madera) de la Industria Licorera del Cauca, como lo establece la Resolución No 0637 del 24 de noviembre de 2025 ."*. ASOCIACIÓN DE RECICLAJE REVIVE E.S.A E.S.P.

Firma por parte del Comité evaluador.

CAMILA LARRAHONDO SANDOVAL
Jefe división jurídico y control disciplinario interno
Industria licorera del cauca

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Jefe División Administrativa
Industria licorera del cauca